



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 410/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0000371, Ent. N° 333/2022)**

VISTO: el Oficio N° 5/022 remitido por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para exonerar el 50% del tributo de Contribución Inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos sobre la deuda generada en el padrón N° 1797 de la Localidad de Pando, por el período 2015 a 2016 inclusive, gestión promovida por la empresa Cooperativa Agraria de Pando;

RESULTANDO: 1) que la Cooperativa Agraria LTDA de Pando, con fecha 18/11/2011, solicitó la exoneración del 50% de la Contribución Inmobiliaria del padrón 1797 de Pando propiedad y asiento de la actividad de esa cooperativa, al amparo del artículo 48 de la Ley 15.645, para los Ejercicios 2011 y 2012. Asimismo, por notas de fechas 21/11/2012 y 26/11/2013, reiteró la solicitud para los Ejercicios 2013 y 2014 respectivamente;

2) que el Intendente, que el Ejecutivo Departamental por Resolución N° 14/04471 de fecha 07/07/2014, solicitó a la Junta Departamental la anuencia respectiva para conceder exoneración del 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos del padrón de referencia para los Ejercicios 2011 a 2014;

3) que la Junta Departamental, mediante Resolución N° 2521/2014 del 22/08/2014, concedió la anuencia solicitada, ad referendum de la intervención del Tribunal;

4) este Tribunal, en Sesión de fecha 08/10/2014, acordó no formular observaciones a la modificación de recursos aprobada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que la mencionada Cooperativa, por nota de fecha 10/03/2016, solicitó nuevamente exoneración del 50% de la Contribución Inmobiliaria del padrón 1797 de Pando propiedad y asiento de la actividad de esa cooperativa, al amparo del artículo 48 de la Ley 15.645, para los Ejercicios 2015 y 2016;

6) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 16/04873 del 15/08/2016, solicitó a la Junta Departamental la anuencia respectiva para conceder exoneración del 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al padrón N° 1797 de Pando, Código Municipal N° 39394 por los Ejercicios 2015 a 2016, considerando que el artículo 2 de la Ley 18.407 declara a las cooperativas de interés general e instrumentos para contribuir al desarrollo económico y social, al fortalecimiento de la democracia y a una justa distribución de la riqueza;

7) que la Secretaria General, con fecha 26/11/2021, expresó que debido a un problema del sistema informático pasó un tiempo prolongado sin darse trámite a la solicitud e indicó que en la medida que el mismo fue solucionado, corresponde requerir nuevamente la anuencia respectiva a la Junta Departamental;

8) que el Legislativo Departamental, por Resolución N° R.672/021 adoptada en Sesión de fecha 21/12/2021, aprobada por 30 votos en 31 ediles presentes, dispuso conceder la anuencia solicitada, ad referendum del dictamen de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la presente remisión de deuda tributaria cuenta con la iniciativa del Ejecutivo Departamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133, inciso 2 de la Constitución de la República;

2) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 Numeral 3 y 275 Numeral 4 de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que asimismo, el procedimiento se ajustó a lo establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13/11/1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/1995;

4) que el efecto de la presente modificación de recursos, deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida.
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4).
- 3) Comunicar a la Intendencia Departamental de Canelones.
- 4) Devolver las actuaciones.

dd

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General